

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 086

15 de octubre de 2021

“Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta para conjurar las situaciones excepcionales de calamidad y constitutivas de fuerza mayor en el Municipio de Sonsón -Antioquia-”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política determina que son fines del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

Que el numeral 3° del artículo 315 determina que es una atribución del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio para lo cual debe asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de estas entidades públicas.

Que el numeral 23 del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 establece que es función de los municipios la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal.

Que el numeral 19, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 determina como función del alcalde en relación con la administración municipal la de ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes o representantes legales de las entidades públicas sometidas al estatuto general de contratación, para declarar la urgencia manifiesta, la cual se configura cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Consejo de Estado ha entendido el concepto de fuerza mayor de manera dualista y en los siguientes términos¹:

Inicialmente hay que observar que a diferencia de la asimilación que históricamente hace la Corte Suprema de Justicia entre la fuerza mayor y el caso fortuito, la jurisprudencia del Consejo de Estado distingue estos dos conceptos, en principio definiendo el caso fortuito como el suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, mientras que la fuerza mayor se identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien produce el daño; y señalando, en términos generales, que la irresistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor; mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que sobre la declaratoria de urgencia manifiesta el Consejo de Estado a través de la sentencia de 27 de abril de 2006, con radicado 14.275 expresó lo siguiente²:

*Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, **con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes**, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que **tampoco dé espera en su solución**³, de tal manera que resulte inconveniente el*

¹ Consejo de Estado. Sala Consulta y Servicio Civil. Sección Tercera. Concepto de 12 de diciembre de 2006. C.P. Luis Fernando Álvarez Jaramillo. Exp. 1.972

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 27 de abril de 2006. C.P. Ramiro Saavedra Becerra. Exp. 14.275.

³ Entre tales circunstancias, pueden catalogarse las obligaciones derivadas de las relaciones internacionales del país; al respecto, se observa en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró que hubiera una urgencia manifiesta en un evento en el cual se iba a celebrar la IV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en junio de 1994, porque dada la premura de tiempo, no se alcanzaría a efectuar la adjudicación de los contratos necesarios para su organización, mediante el mecanismo de la licitación o concurso, siendo urgente su celebración directa. Consulta realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Concepto del 4 de marzo de 1994. Expediente 578. M.P.: Humberto Mora Osejo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige.

Que pretermitir la declaratoria de urgencia manifiesta cuando se presentan los elementos constitutivos de la misma, puede servir de fundamento fáctico a los administrados afectados por dichos elementos para acreditar una falla en el servicio y de esta manera solicitar condenas a las entidades públicas, tal como fue expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través del concepto 1.200 de 24 de junio de 1999.⁴

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal lo siguiente:

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la [Ley 136 de 1994](#), el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

⁴ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 24 de junio de 1999 . C.P. Augusto Trejos Jaramillo. Exp. 1.200

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

(...)

16. Plantas de Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano: La Administración Municipal con el fin de abastecer adecuadamente de carnes a la población deberá utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al funcionamiento y prestación del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social en los términos establecidos por las autoridades sanitarias.

Las Administraciones Municipales podrán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el cumplimiento de este artículo.

Que el día 14 de octubre de 2021 se reunió el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) de esta Entidad Territorial en el cual se informó lo siguiente:

Así el señor Alexander Orozco Gómez informo a los asistentes que la urgencia de la reunión se debió a la ocurrencia de la explosión de la caldera que genera vapor a las instalaciones internas de la planta de beneficio animal de bovinos, porcinos y bufalinos del municipio, el cual puede generar un posible desabastecimiento de carne en la subregión paramo, específicamente en los municipios de Argelia, Nariño, Sonsón y la Unión, además de presentarse la posibilidad de que se genere beneficio clandestino en la región, situación que coloca en riesgo la salud pública de las comunidades de esta región del sur oriente del departamento de Antioquia; debido a la contingencia presentada el frigorífico.

Por lo anterior y con el propósito de brindar soluciones oportunas, desde la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente se solicita al CGRD que autorice al municipio de Sonsón decretar la urgencia manifiesta, con el fin de poder adelantar las diferentes reparaciones y recuperaciones de los daños generados en la mayor brevedad posible, haciendo uso de las facultades de LEY 80 DE 1993 (octubre 28) por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el beneficio animal para la producción de carne para el consumo humano se constituye en un servicio público a cargo de los municipios el cual permite garantizar la salubridad pública y de contera el derecho fundamental a la salud.

Que impulsar un procedimiento de selección de contratista por licitación pública tiene una duración entre 35 y 40 días hábiles, mientras que una selección abreviada entre 25 y 28

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

días hábiles, tiempo en el cual no es posible superar las afectaciones y garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos que le corresponden al Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que los daños que puedan presentarse a los administrados por una inoportuna intervención de esta entidad territorial a los lugares afectados por las lluvias, puede causarles un daño antijurídico que no tienen la obligación de soportar, lo cual necesariamente puede llegar a convertirse en responsabilidad patrimonial a cargo de esta entidad territorial por omisión en el cumplimiento de las funciones públicas.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA

PRIMERO: DECLARAR la urgencia manifiesta en el Municipio de Sonsón, Antioquia, para la atención de la situación de emergencia excepcional relacionadas con la explosión de la caldera que genera vapor a las instalaciones internas de la Planta de Beneficio Animal de Bovinos, Porcinos y Bufalinos del Municipio de Sonsón, Antioquia, la cual permite abastecer de carne en los términos del Decreto 1500 de 2007 para los municipios que conforman la Zona Páramo del Sur Oriente Antioqueño.

SEGUNDO: ORDENAR la celebración de los contratos de obra, la adquisición de bienes y prestación de servicios que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las actividades necesarias para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad y constitutivos de fuerza mayor y desastre presentados en la Planta de Beneficio Animal de Bovinos, Porcinos y Bufalinos del Municipio de Sonsón, Antioquia

TERCERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: ORDENAR la Secretaría de Hacienda adelantar todos los trámites administrativos y operaciones presupuestales que sean necesarias para atender los gastos propios de la urgencia manifiesta en el marco del parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

QUINTO: ORDENAR la Secretaría de Infraestructura Física y a la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente (SARYMA) de esta entidad pública para que conformen los respectivos expedientes administrativos de las actuaciones contractuales originadas en la presente Urgencia Manifiesta, para que sean remitidos a la Contraloría General de Antioquia, para el ejercicio de las funciones que le corresponden en el marco del artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los quince (15) días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria		15-10-2021
Revisó:	Alexander Orozco Gómez		15-10-2021
Aprobó:	Edwin Andrés Montes Henao		15-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora